

PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION A CELEBRAR LOS DÍAS 3 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 4 DE JUNIO DE 2019 EN SEGUNDA

Punto Primero.

“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”

Punto Segundo.

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

	Euros
Base de reparto	
Beneficio del ejercicio	1.925.011,94
	1.925.011,94
Aplicación	
A reserva legal	192.501,19
A reserva voluntaria	58.614,02
A dividendos	1.673.896,73
	1.925.011,94

Punto Tercero.

“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración.”

Punto Cuarto.

“Aprobar la adquisición del 100% de las acciones de Única Real Estate SOCIMI, S.A. y la oferta de adquisición de acciones cuyo Documento Explicativo se publicará por el Órgano de administración y cuyo extracto se acompaña a la presente propuesta”

Punto Quinto.

“1.- Ampliar capital en la cifra máxima de 22.432.640 € mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 2.243.264 nuevas acciones ordinarias de la sociedad de diez euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que ya existentes. (las “Nuevas Acciones”)

Las Nuevas Acciones serán emitidas por su valor nominal de DIEZ euros (10,00.-€) y llevarán aparejada una prima de emisión de CUATRO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (4,50.-€)

cada una de ellas, es decir con un tipo de emisión unitario de 14,5 euros por acción. El importe máximo efectivo de la ampliación es de 32.527.328 euros. Dichas Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y su registro contable corresponderá a la Entidad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (IBERCLEAR)

Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear.

El contravalor de las acciones emitidas consistirá exclusivamente en acciones de la entidad UNICA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. de 10 euros de valor nominal.

Se prevé expresamente la suscripción incompleta quedando el capital efectivamente ampliado por las suscripciones efectuadas.

La ampliación de capital no se llevará a efecto en ninguna medida, si no se dan las siguientes circunstancias cumulativamente:

- a) Que la oferta de adquisición de acciones que se formula por el 100% de las acciones de Única (mediante pago en efectivo y mediante canje) sea aceptado por accionistas de Única respecto de acciones representativas de más del 51% del capital social de Única computado con exclusión de la autocartera.*
- b) Que los accionistas que acepten la Oferta acepten como forma de pago del precio de, al menos el 25% de sus acciones, la entrega de Acciones Nuevas de Vitruvio a emitir en la ampliación de acuerdo con la ecuación de canje que aquí se describe y con lo procedimientos descritos en el documento explicativo de la Oferta.”*

Se acuerda solicitar, respecto de las acciones que se emitan, la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

En todo lo no previsto por este acuerdo, en especial el procedimiento y los plazos de suscripción y desembolso, la Junta delega en el Consejo la facultad de fijar los términos y condiciones que fueran pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior se dará nueva redacción al artículo cinco de los estatutos sociales que tendrá la siguiente redacción o la que corresponda al capital efectivamente ampliado:

“Artículo 5 Capital Social. El capital Social de la sociedad se fija en OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (89.894.700. - €) representado por 8.989.470 acciones nominativas, de DIEZ EUROS (10,00. - €) de valor nominal cada una de ellas totalmente suscritas y desembolsadas”.

Punto Sexto. -

“Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes. “

Punto Séptimo. -

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Vitruvio real Estate SOCIMI, SA. al amparo de lo previsto en el artículo 146 de ley de Sociedades de capital con arreglo a los siguientes términos:

Modalidades de adquisición: Se podrán formalizar por compraventa permita o cualquier otro negocio jurídico válido en derecho.

Número Máximo de acciones: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado al que directa o indirectamente ya posea la sociedad, no podrá superar el máximo legalmente permitido en cada momento.

Contravalor máximo y Mínimo: El precio de adquisición mínimo será el nominal de la acción y el máximo el equivalente de descontar un 5% al último NAV publicado en el momento de producirse la operación.

Plazo: La presente autorización se extiende por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la Junta que lo apruebe

Esta autorización es adicional a la que la junta otorgó para atender las necesidades de la provisión de liquidez sin que, por ello, deba de descontarse la Autocartera adquirida a estos efectos del límite legal que opera como límite absoluto”

Punto Octavo. -

“Nombrar Auditores de la Sociedad por plazo de 2 Años a la firma de auditoria MAZARS AUDITORES S.L.P. con número de ROAC S 1189”

Punto Noveno.

“Modificar el artículo 15 de los estatutos sociales que, a partir de la fecha, tendrá la siguiente redacción:

15.1.- Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad. De no tener la sociedad página web la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el lugar de celebración, así como los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en ese anuncio de acuerdo con la normativa aplicable y con el Reglamento de la Junta General. Asimismo, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre la primera y la segunda reunión.

Si la Junta General, debidamente convocada, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los específicos requisitos legalmente fijados para la convocatoria de la Junta por razón de los asuntos a tratar o de otras circunstancias, así como lo establecido en el Reglamento de la Junta General.

15.2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.”

Punto Décimo. –

“Ratificar la adhesión de Vitruvio a la Asociación ASOCIMI pendiente de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior”

Punto Undécimo.

“Facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”

En Madrid, a 30 de abril de 2018